

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PROPIOS Y DE COOPERACIÓN ACOGIDOS A LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PRESENTADOS POR LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCALES DEL SECTOR PESQUERO DE ANDALUCÍA, CONVOCATORIA 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante Orden de 8 de mayo de 2021, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible establece las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero de Andalucía, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

2º.- Mediante Orden de 14 de junio de 2021, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible convoca estas ayudas para el año 2021 y establece que el plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El referido extracto se publicó en el BOJA el día 23 de junio de 2021, por lo que el cómputo del plazo de solicitudes se inició el día 24 de junio de 2021, concluyendo el día 23 de julio de 2021.

3º.- De conformidad con el artículo 5 de la referida Orden de 8 de mayo de 2021, han presentado solicitudes para proyectos propios y de cooperación los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero (en adelante, GALP) de Huelva, Comarca Noroeste de Cádiz, Litoral Cádiz-Estrecho y Costa Almería.

4º.- De acuerdo con el resuelto segundo de la citada orden de convocatoria para el año 2021, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para proyectos propios y de cooperación de los GALP asciende a **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE EUROS (1.456.114 €)**, especificada por anualidades e imputada a la partida presupuestaria que a continuación se indica:

Línea de ayuda	Beneficiarios	Partida presupuestaria	Cuantía máxima (€)	
			2021	2022
Ayudas a proyectos acogidos a las estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero de Andalucía	Proyectos propios GALP y de cooperación	1300120000 G/71P/78300/00 G1840412G6 2021000827	505.050	951.094
TOTAL			1.456.114 €	

5º.- Instruido el procedimiento de concesión de las ayudas y efectuados los pertinentes controles administrativos de las solicitudes presentadas, y tras la emisión del Informe de Subvencionalidad y Baremación de las solicitudes por el órgano instructor, con fecha 27 de octubre de 2021, se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, pesca y Desarrollo Sostenible la Propuesta Provisional de Resolución que determinó la apertura de un plazo de audiencia y aceptación.





6º.- Finalizado el trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, con fecha 24 de noviembre de 2021, la Comisión de Valoración emite la Propuesta Definitiva de Resolución de las ayudas a los proyectos propios y de cooperación presentados por los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar la Resolución de concesión de estas ayudas, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 24.1 de la Orden de 8 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero de Andalucía, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Segundo.-El artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, contempla la posibilidad de conceder ayudas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo, encuadrándose dentro de estas la medida destinada a la *“Concesión de las ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020”*.

Tercero. Según lo dispuesto por el artículo 10.3.b) de la Orden de 8 de mayo de 2021, la intensidad máxima de la ayuda pública para proyectos propios y de cooperación de los GALP será igual al 100 % del gasto subvencionable total de la operación siempre que estos proyectos sean de interés colectivo, tengan un beneficiario colectivo o presenten características innovadoras a escala local, si se considera pertinente, y se ofrezca acceso público a sus resultados.

Cuarto. El artículo 12.3 de la Orden de 8 de mayo de 2021, establece que en la financiación de estas ayudas participan la Unión Europea y la Junta de Andalucía, siendo los porcentaje de cofinanciación de cada uno de estos organismos de un 85 % y un 15 %, respectivamente.

Quinto. Respecto al procedimiento de concesión de subvenciones, el artículo 15 de la Orden de 8 de mayo de 2021, establece que se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 21.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Orden de 8 de mayo de 2021, el Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera de la Dirección General de Pesca y Acuicultura actúa como como órgano instructor del procedimiento de concesión de estas ayudas.

Séptimo. Según el artículo 23.2. de la Orden de 8 de mayo de 2021, es competencia de la Comisión de Valoración la evaluación de las solicitudes presentadas, así como la emisión de las correspondientes propuesta provisional y propuesta definitiva de resolución.

Octavo.- El artículo 25 de la Orden de 8 de mayo de 2021, establece que los actos que deban dictarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, entre ellos el de resolución del procedimiento, se publicarán, a efectos de su notificación, en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de pesca y Acuicultura,

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	20/12/2021	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm2CEHXR3HXEMMM5SS69SSWUFF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVO

PRIMERO. Conceder una subvención a los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero (en adelante, GALP) que se relacionan en el **Anexo I**, que adquieren la condición de entidades beneficiarias para la realización de los proyectos de inversión que constan unidos a los expedientes aprobados.

SEGUNDO. Recoger en el **Anexo II** de la presente Resolución las condiciones de la ayuda, teniendo en cuenta la Orden de 8 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero de Andalucía, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, y el denominado **DECA** (Documento que establece las condiciones de la ayuda), aprobado por la Circular 1/2019 de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicola del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

TERCERO. El plazo de ejecución de los proyectos de inversión subvencionados finalizará en los doce meses siguientes al día de la publicación de la presente Resolución de concesión en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. La justificación de las ayudas se realizará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución dado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28.2 de la Orden de 8 de mayo de 2021.

CUARTO. Se procederá al pago de las ayudas previa justificación de la ejecución de la inversión subvencionada. No obstante, de acuerdo con el artículo 30.4 de la Orden de 8 de mayo de 2021, a solicitud de los GALP interesados se podrá autorizar un anticipo de hasta el 50 por ciento de la subvención concedida con anterioridad a la justificación de la realización del proyecto sin necesidad de prestación de garantía.

QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución y de sus anexos en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Orden de 8 de mayo de 2021.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
(P.D. Orden de 8 de mayo de 2021, BOJA núm. 91, de 14 de mayo)
EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA
Fdo. electrónicamente: JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ MALIA

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	20/12/2021	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm2CEHXR3HXEMMM5SS69SSWUFF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Anexo I: Relación de entidades beneficiarias

A) GALP COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA:

PROYECTOS PROPIOS Y DE COOPERACIÓN DEL GALP COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA					
EXPEDIENTE	TÍTULO	IMPORTE SUBVENCIONABLE (€)	Cuantía de la ayuda		Total ayuda
			2021	2022	
412AND10109	PESCA TURISMO Y DIVERSIFICACIÓN EN EL GOLFO DE CÁDIZ	28.700,00	14.350,00	14.350,00	28.700,00
412AND10115	LA MAR DE ESCUELAS	18.120,00	9.060,00	9.060,00	18.120,00
412AND10124	PROMOCIÓN PRODUCTOS PESQUEROS	34.932,50	17.466,25	17.466,25	34.932,50
412AND10123	HAZ QUE NAVEGUE TU BARCO Y TU NEGOCIO	14.587,00	7.293,50	7.293,50	14.587,00
TOTAL		96.339,50	48.169,75	48.169,75	96.339,50

B) GALP COMARCA NOROESTE DE CÁDIZ:

PROYECTOS PROPIOS Y DE COOPERACIÓN DEL GALP COMARCA NOROESTE DE CÁDIZ					
EXPEDIENTE	TÍTULO	IMPORTE SUBVENCIONABLE (€)	Cuantía de la ayuda		Total ayuda
			2021	2022	
412AND20093	PESCA TURISMO Y DIVERSIFICACIÓN EN EL GOLFO DE CÁDIZ	28.679,01	14.339,46	14.339,55	28.679,01
412AND20086	DE NUESTRO MAR A TU MESA. PROMOCIÓN DE PESCADOS Y MARISCOS DE LA COMARCA NOROESTE DE CÁDIZ	223.118,72	95.000,00	128.118,72	223.118,72
TOTAL		251.797,73	109.339,46	142.458,27	251.797,73

C) GALP LITORAL CÁDIZ ESTRECHO:

PROYECTOS PROPIOS Y DE COOPERACIÓN DEL GALP LITORAL CÁDIZ ESTRECHO					
EXPEDIENTE	TÍTULO	IMPORTE SUBVENCIONABLE (€)	Cuantía de la ayuda		Total ayuda
			2021	2022	
412AND30058	PESCA TURISMO Y DIVERSIFICACIÓN EN EL GOLFO DE CÁDIZ	29.586,87	14.793,44	14.793,43	29.586,87
412AND30048	NUESTRO FUTURO ESTÁ EN LA MAR	85.031,99	42.516,00	42.515,99	85.031,99
412AND30053	CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN DEL MODO DE VIDA DEL SECTOR PESQUERO Y SENSIBILIZACIÓN	63.533,29	31.766,65	31.766,64	63.533,29
TOTAL		178.152,15	89.076,09	89.076,06	178.152,15

D) GALP COSTA GRANADA:

PROYECTOS PROPIOS Y DE COOPERACIÓN DEL GALP COSTA GRANADA					
EXPEDIENTE	TÍTULO	IMPORTE SUBVENCIONABLE	Cuantía de la ayuda		Total ayuda
			2021	2022	
412AND50064	PREPARANDO LAS GENERACIONES DEL FUTURO EN LAS BARRIADAS PESQUERAS	159.684,84	67.223,00	92.461,84	159.684,84
TOTAL		159.684,84	67.223,00	92.461,84	159.684,84

E) GALP COSTA ALMERÍA:

PROYECTOS PROPIOS DEL GALP COSTA ALMERÍA					
EXPEDIENTE	TÍTULO	IMPORTE SUBVENCIONABLE (€)	Cuantía de la ayuda		Total ayuda
			2021	2022	
412AND70108	VISIBILIZACIÓN DE LA MUJER EN EL ÁMBITO MARÍTIMO Y PESQUERO DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN GALP COSTA ALMERÍA	51.700,87	25.850,43	25.850,44	51.700,87
412AND70092	UN VIAJE DIDÁCTICO POR EL LITORAL ALMERÍA A LEVANTE	80.733,02	20.266,51	60.466,51	80.733,02
412AND70106	ALMERÍA A LEVANTE III: PATRIMONIO NATURAL, CULTURAL Y GASTRONÓMICO	92.675,11	29.066,06	63.609,05	92.675,11
TOTAL		225.109,00	75.183,00	149.926,00	225.109,00



Anexo II. Obligaciones y condiciones de las ayudas

Identificación de la operación:

N.º Operación: **G1840412G60003**.

Denominación: **Aplicación Estrategias Desarrollo Local Participativo (entidades sin ánimo de lucro)**.

N.º Solicitud alta operaciones (FE04): **2019000223**.

Fecha de la solicitud de alta de la operación: **11.12.2018**.

Fecha de aprobación de la operación: **26.10.2017, modificada a fecha de 04.04.2019**.

Código del DECA: **2/CAGPDS/24392/2021**.

Objetivo específico en el que se enmarca la operación: **Fomento del crecimiento económico, la inclusión social, la creación de empleo y el apoyo a la empleabilidad y la movilidad laboral en las comunidades costeras y de interior dependientes de la pesca y la acuicultura, incluyendo la diversificación de las actividades realizadas en el marco de la pesca y respecto de otros sectores de la economía marítima.**

1. Obligaciones específicas en relación a los proyectos subvencionados.

1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro de los plazos máximos que se establezcan en la respectiva resolución de concesión con cumplimiento de las condiciones y prescripciones establecidas en ella, en la Orden de convocatoria o demás normativa de aplicación, de forma que se pueda realizar la comprobación documental y material del mismo.

2.-Cumplir con las obligaciones recogidas en la Orden de 8 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero de Andalucía, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

3.-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como toda variación del proyecto subvencionado que eventualmente pueda producirse durante el plazo de ejecución, o cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución de los fines para los que se concede la ayuda.

4.- En el caso de proyectos conjuntos, las personas o entidades beneficiarias deberán ratificar ante la Dirección General de Pesca y Acuicultura el acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto una vez notificada la concesión de la ayuda.

5.- Mantener las inversiones en infraestructuras o inversiones productivas durante un período mínimo de 5 años desde el último pago efectuado por la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o de 3 años en el caso de mantenimiento de inversiones o puestos de trabajo creados por PYMES.

6.- Deberá acreditarse que los bienes muebles y mobiliario cuya adquisición se subvencione tienen una vida útil superior a cinco años, de acuerdo con las tablas de amortización recogidas en el artículo 12 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

7.- La inversiones en energías renovables subvencionadas no podrán ser objeto de explotación comercial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.q) de la Orden de 8 de mayo de 2021.

8.- La concesión de la ayuda no exime al GALP de obtener cuantas licencias, permisos, autorizaciones o concesiones sean necesarias para la ejecución de la inversión subvencionada.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	20/12/2021	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm2CEHXR3HXEMMM5SS69SSWUFF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Aceptar la subvención.

La aceptación expresa de la subvención por el GALP beneficiario deberá producirse dentro del plazo de los **diez días** siguientes de la publicación de esta Resolución de concesión. En caso contrario, la resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación al GALP interesado. El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la web en la que se publica la presente resolución.

La aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

La aceptación implicará ser incluido en una lista pública de operaciones, que se podrá consultar en un sitio o portal de internet único, según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII del Reglamento Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (en adelante, Reglamento RDC), así como su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS).

3. Cumplimentar los Formularios de indicadores.

Cumplimentar el formulario de indicadores de aprobación que se publicarán junto con la presente resolución. El formulario de indicadores de pago deberá ser cumplimentado y presentado en la fase de justificación y pago de la ayuda.

4. Acreditar la realización de la actividad y facilitar su comprobación.

Acreditar la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en el procedimiento de verificación, tanto administrativa como sobre el terreno, de las actuaciones y operaciones que se llevaran a cabo.

5. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado.

Mantener un sistema de contabilidad diferenciado entre la derivada de la actuación del GALP como beneficiario de ayudas y la derivada de su condición de entidad colaboradora para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones cofinanciadas, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Asimismo, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento RDC.

6. Actuaciones de comprobación y control.

Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	20/12/2021	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm2CEHXR3HXEMMM5SS69SSWUFF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7. Información y publicidad.

Cumplir con los requisitos de información y publicidad sobre el apoyo procedente del FEMP, de acuerdo con lo recogido en la Instrucción de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, publicada en la página web de esta Consejería, sobre normas en materia de información y comunicación que se deben cumplir por parte de las personas o entidades beneficiarias de ayudas cofinanciadas con cargo al FEMP.

8. Cumplir los requisitos de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social.

Cumplir con los requisitos en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social del Reglamento RDC, del Reglamento Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

9. Conservar los documentos justificativos.

Conservar los documentos originales, o copias debidamente autenticadas, o bien, en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por el FEMP, estarán a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación una vez concluida.

A instancias de la Autoridad de Gestión del Programa FEMP, la Dirección General de Pesca y Acuicultura, Organismo Intermedio de Gestión del Fondo, informará a los beneficiarios de la fecha de inicio de este periodo mediante comunicación publicada en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible de la Junta de Andalucía.

10. Observar las normas de subvencionalidad.

Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del Programa Operativo del FEMP.

11. Justificación y pago de la subvención.

Mediante el formulario Anexo III de Solicitud de pago y justificación de la ayuda publicado en la Orden de 14 de junio de 2021, por la que se convocan estas ayudas para 2021, las personas o entidades beneficiarias podrán solicitar el pago de la subvención concedida. Para ello, deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención dentro de los plazos establecidos en la presente resolución de concesión.

Según el artículo 28 de la Orden de 8 de mayo de 2021, la justificación del cumplimiento de los requisitos y las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la ayuda revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. No obstante, para subvenciones concedidas por importe inferior a 100.000 euros, la justificación podrá revestir la forma de cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La persona o entidad beneficiaria aportará todos los documentos justificativos de los gastos e inversiones

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	20/12/2021	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm2CEHXR3HXEMMM5SS69SSWUFF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



realizados con cargo a la subvención concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los justificantes de los gastos realizados, facturas y documentos justificativos, deberán estar detallados y desglosados para la mejor comprobación del cumplimiento de la acción subvencionada.

Para la justificación de gastos relativos a actividades de difusión y promoción, elaboración de estudios o informes, edición, publicación y difusión de libros, folletos o cualquier otro material gráfico o audiovisual, así como los gastos derivados de la organización, realización y participación en cursos, jornadas o conferencias se deberán aportar elementos o evidencias, incluidos reportajes fotográficos, que acrediten el cumplimiento de la acción subvencionada.

Antes de proponerse el pago de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Asimismo, toda la documentación de carácter provisional que se haya presentado en la fase documental deberá ser firme antes del pago.

El pago de la subvención se efectuará mediante pago en firme, abonándose a través de transferencia bancaria en la cuenta señalada al efecto por la entidad beneficiaria, que deberá estar de alta en el Sistema GIRO y ser titularidad de la entidad beneficiaria. En aquellos proyectos que tengan una ejecución superior a doce meses, el pago de la subvención se podrá realizar de manera fraccionada mediante pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose por cuantías equivalentes a la justificación presentada y aceptada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 de la Orden de 8 de mayo de 2021.

12. Control del fraude.

En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del Reglamento (UE: Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento RDC, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del FEMP entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento FEMP, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020:

- Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán aportar, junto con la justificación de las inversiones subvencionadas, acreditación de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea, y en concreto por la Autoridad de Gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 69, del Reglamento FEMP, pertenecientes a la Medida 521 “Transformación de los productos de la pesca y la acuicultura”.
- Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: la valoración irregular de los costes, la existencia de conflictos de intereses en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados, las desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, la modificación de las condiciones materiales de la inversión, así como el destino de la ayuda a fines diferentes a los previstos.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	20/12/2021	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm2CEHXR3HXEMMM5SS69SSWUFF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	